

**COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA  
DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
PARA LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.  
PERIODO 2016 – 2019**

**Ref. Respuesta a reclamaciones**

**Reclamante: Corporación para la creación y desarrollo del empleo – CORCEDE**

**RAZONES DE INCONFORMIDAD.**

En su memorial radicado el 08 de Octubre de 2015 con el número 009324, la Corporación para la Creación y Desarrollo del Empleo CORCEDE, por intermedio de su representante Legal, Sr. OSCAR SAMPER ROBLES, expone los siguientes motivos de inconformidad contra la decisión de este comité:

1. El debido proceso se debe aplicar a todas las actuaciones administrativas y judiciales. Igualmente, que de acuerdo con el art. 83 de la Constitución las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.
2. Arguye que presentó en su hoja de vida a folio 25 de la misma, su trayectoria como miembro y representante legal de la corporación, así como también fundador de la Asociación ANDAR. A folio 18 señaló su participación como coordinador del equipo profesional de Corcede, de la misma forma que a folio 12 y 13 de la hoja de vida muestra claramente su labor de cerca 30 años adelantada por la organización en torno a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
3. Manifiesta el peticionario que de igual forma en los folios 19 y 20 de la hoja de vida reseña dentro de los escritos y publicaciones los trabajos y escritos presentados por su parte. Para finalizar en su escrito señala que CORCEDE es una Corporación de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel regional y nacional y que es miembro fundador de la Confederación Nacional de la organizaciones no gubernamentales. Y anexa una certificación calendada el 07 de Octubre de 2015, donde la Directora de talento Humano de la Corporación CORCEDE certifica que el señor Oscar Samper Robles ha participa en varias oportunidades en la preparación, formulación, diseño y dirección de distintos programas y proyectos ambientales.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:**

En primer término, hay que decir que este comité garantizando los principios Constitucionales a que hace referencia el peticionario, procedió nuevamente a estudiar la Hoja de Vida y sus anexos presentada por el peticionario.

**COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA  
DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
PARA LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.  
PERIODO 2016 – 2019**

Al respecto hay que señalar que la Resolución 606 del 2006 en su numeral primero del parágrafo 1 del Art. 2. establece que además de los requisitos para las entidades sin ánimo de lucro, cuando se postula candidatos se deben presentar:

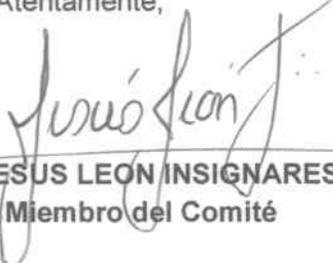
1. Hoja de vida de candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.

En el estudio realizado observamos que efectivamente se encuentra enunciada en la hoja de vida lo que manifiesta el reclamante en torno a su experiencia específica, pero en ninguna parte de la documentación aportada aparece certificación alguna de la experiencia en el área o en materia de recursos naturales y medio ambiente, y que pretende allegar como anexo al escrito radicado bajo el número 009324, lo cual es improcedente por extemporáneo ya que la oportunidad para anexar dichos documentos debería realizarse con 15 días hábiles antes de la fecha establecida para la reunión de elección.

Así las cosas con relación a esta reclamación, este Comité se mantiene y confirma la decisión plasmada en el informe publicado el día 06 de Octubre de 2015.

En cuanto a la interposición del recurso subsidiario, hay que manifestarle que este no es procedente, debido a que el comité evaluador es una instancia única para revisar y evaluar, creada por la Resolución N° 000547 de 27 de Agosto de 2015, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución 606 del 2006 del Ministerio de Ambiente, por lo que no existe superior jerárquico alguno, de tal manera que no es viable su solicitud de apelación.

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
Miembro del Comité

  
**EDUARDO CASTILLO POVEA**  
Miembro del Comité

*el*

**COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA  
DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
PARA LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.  
PERIODO 2016 – 2019**

*Ausente por vacaciones*  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
Miembro del Comité



**VICTOR AGUDELO RIOS**  
Miembro del Comité

*Ausente por incapacidad*  
**MILENA CABALLERO ARIZA**  
Miembro del Comité



**ENRIQUE VEGA SANCHEZ**  
Miembro del Comité